

SE PUBLICA PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/JDC/15/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021, TESLP/JDC/22/2021.- INTERPUESTO POR LOS C.C. JULIÁN SANTOS HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN SANTIAGO RAMÍREZ, Y OTROS EN CONTRA DE: *"Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P, PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ DE PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P, EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPÍRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres) de fecha 15 de enero de 2021"* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.*

V I S T A la razón de cuenta y escrito de demanda que anteceden, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibidos a las 20:22 veinte horas con veintidós minutos del día 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, escritos de demanda signados por los ciudadanos Aurelio Martínez Pérez, Luis Ramírez García, Ausencio Eligio Cruz, Juan Efrén Santiago, Julián Santos Hernández, Modesta Carmen Martínez Bautista, Pablo Trinidad Reyes y Patricio Martínez Hernández, en su calidad de actores en el presente juicio, mediante los cuales promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida el 17 diecisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno dentro presente expediente identificado con el número TESLP/JDC/15/2021 y acumulados TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021 TESLP/JDC/21/2021 y TESLP/JDC/22/2021*

SEGUNDO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

CUARTO. Hágase del conocimiento público la interposición de los referidos medios de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

QUINTO. Se hace constar que con fecha 24 veinticuatro de febrero del año que transcurre se certificó por la Secretaría General de Acuerdos el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/15/2021** y acumulados **TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021 TESLP/JDC/21/2021 y TESLP/JDC/22/2021**, así como los escritos mediante los cuales se presentaran los citados Juicios y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.